

**DECRETO-LEY 1/2015, DE 9 DE MARZO,
DE MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR
LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS CAUSADOS
POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO EBRO**



ÁMBITO DE APLICACIÓN:

En los 33 términos municipales afectados por las inundaciones:



Novillas

Tauste

Gallur

Pradilla de Ebro

Boquiñeni

Luceni

Remolinos

Alcalá de Ebro

Pedrola

Cabañas de Ebro

Figueruelas

Alagón

Torres de Berrellén

Sobradiel

Utebo

Zaragoza

Pastriz

La Puebla de Alfindén

Alfajarín

El Burgo de Ebro

Nuez de Ebro

Villafranca de Ebro

Fuentes de Ebro

Osera de Ebro

Pina de Ebro

Quinto

Gelsa

Velilla de Ebro

La Zaida

Cinco Olivas

Sástago

Chiprana

Caspe



ACTUACIONES PREVISTAS:

Paliar daños materiales en:

- Viviendas y enseres domésticos.
 - Explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.
 - Establecimientos industriales y mercantiles y a favor de las personas afectadas.
-
- Medidas de reparación de infraestructuras y servicios públicos.



ACTUACIONES PREVISTAS (I):

Daños materiales en viviendas y enseres domésticos en explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, establecimientos industriales y mercantiles, y a favor de las personas afectadas.

1. Resarcir daños a particulares en viviendas, enseres y otros bienes.
2. Acceso preferente a la red de Servicios Sociales Especializados y otros recursos sociosanitarios.
3. Ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan prestado bienes o servicios.
4. Indemnización de daños en producciones agrícolas, ganaderas y sobre gastos en explotaciones ganaderas
5. Ayudas para resarcir daños ocasionados en establecimientos industriales, mercantiles y turísticos.
6. Actuaciones para facilitar el acceso a la financiación para pymes y autónomos.



***Ayudas para resarcir los daños ocasionados a los particulares en viviendas,
enseres domésticos y otros bienes***

Son ayudas destinadas a resarcir los daños materiales ocasionados en viviendas, enseres domésticos y otros bienes (por ejemplo, automóviles) que podrán ser complementarias de las que establezcan a tales efectos otras Administraciones Públicas.

Estas ayudas estarán dirigidas a los afectados por destrucción total de la viviendas o por daños en las mismas, afecten o no a su estructura.

Igualmente se destinarán ayudas a resarcir la destrucción o los daños de los enseres domésticos de primera necesidad contenidos en las viviendas.

Asimismo, se destinarán ayudas complementarias a los daños sufridos en todo tipo de vehículos.



Acceso preferente a la Red de Servicios Sociales Especializados del Gobierno de Aragón y otros recursos sociosanitarios.

El IASS sufragará los gastos de los recursos necesarios para atender a las personas que hayan tenido que abandonar de forma temporal su residencia habitual como consecuencia de las inundaciones, durante el tiempo hasta que puedan recuperar dicha residencia.

En los casos en que sea necesaria la asignación de un recurso permanente por no ser posible la recuperación de la residencia habitual, las personas dependientes o con grado de discapacidad reconocido tendrán derecho preferente de acceso al recurso adecuado de la Red.



Ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan efectuado prestación personal o de bienes

Serán sufragados los gastos ocasionados de personas físicas o jurídicas que, requeridas por la autoridad competente, hayan efectuado prestación personal o de bienes con motivo de haberse producido una situación de emergencia.

Las personas físicas o jurídicas que hubieran sido requeridas para realizar una prestación de bienes o servicios, en el momento mismo de la emergencia o en momentos posteriores mientras el plan de protección se encuentre activado, con objeto de proteger a personas y bienes o para evitar un peligro grave e inminente para su vida o seguridad, podrán obtener el resarcimiento por el importe total de los gastos, daños o perjuicios ocasionados por dicha prestación.



Indemnización de daños en producciones agrícolas, ganaderas y forestales

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente establecerá las condiciones para la indemnización por daños producidos en las producciones agrícolas, ganaderas y forestales, de forma complementaria a lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2015, de 6 de marzo.

A la hora de calcular la indemnización se tendrá en cuenta que los beneficiarios hayan suscrito póliza de seguro agrario en ésta o en las campañas anteriores, sin que esta circunstancia limite de forma exclusiva el alcance de las indemnizaciones a las que se refiere este decreto Ley a los suscriptores de pólizas de seguro agrario.



Ayudas para la restauración de explotaciones agrícolas, ganaderas así como sobre los gastos en explotaciones ganaderas

Las ayudas consistirán en restaurar los daños sufridos en las explotaciones agrícolas y ganaderas consistentes en:

- la sistematización de las tierras;
- la reparación de las instalaciones de regadío;
- la reparación de edificaciones agrícolas y ganaderas y;
- los gastos de reposición de plantaciones de cultivos plurianuales completamente perdidas como consecuencia de las inundaciones, así como otros daños de carácter estructural en las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Además se paliarán los gastos extraordinarios derivados del traslado y manutención del ganado que se hayan generado como consecuencia de la inundación.



Ayudas para resarcir los daños ocasionados a establecimientos industriales, comerciales, turísticos y mercantiles

Se destinarán ayudas a reparar los daños materiales ocasionados en establecimientos industriales, comerciales, turísticos y mercantiles.



Actuaciones para facilitar el acceso a la financiación para PYMES y autónomos

El Gobierno de Aragón ayudará a la financiación de las PYMES y autónomos afectados por las inundaciones, a través de la Sociedad de Garantía Recíproca AVALIA SGR (empresa pública en la que la DGA tiene el 76% del capital).

Para ello habilita dos medidas específicas:

1. El Gobierno de Aragón se hará cargo de todas las comisiones ocasionadas por el otorgamiento de garantías de la SGR (aval, apertura, estudio, etc) en las operaciones de financiación de las pymes y autónomos afectados por las inundaciones, incluyendo tanto los adelantos de subvenciones e indemnizaciones, como operaciones de inversión necesarias para reponer las estructuras productivas.
2. El Gobierno de Aragón cubre un 75% del riesgo de aval de estas operaciones (el resto del riesgo lo asume AVALIA SGR), a través de un contrato de reafianzamiento con la SGR. AVALIA creará una línea específica de avales para cubrir estas necesidades de financiación. El montante reavalado total es de 4 millones de euros.



ACTUACIONES PREVISTAS (II):

Medidas destinadas a la reparación de infraestructuras y servicios públicos:

1. Daños ocasionados en infraestructuras y servicios de municipios, mancomunidades y comarcas.
2. Daños en infraestructuras públicas de riego.
3. Daños medioambientales.
4. Daños en infraestructuras del ciclo integral del agua de titularidad autonómica y municipal
5. Reparación de daños en carreteras



Ayudas para resarcir los daños ocasionados en infraestructuras y servicios de titularidad de los Municipios, Mancomunidades y Comarcas

Son ayudas destinadas a reparar los daños ocasionados en infraestructuras y servicios de titularidad de los Municipios, Mancomunidades y Comarcas.

Se financiarán los proyectos que ejecuten estas entidades locales para la reparación o restitución de los daños ocasionados en sus infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios.



Reparación de daños en infraestructuras públicas de riego

Se ejecutarán las obras precisas para reparar los daños causados en infraestructuras públicas de riego de titularidad autonómica y municipal, así como aquellas necesarias para asegurar el mismo, y en las de titularidad de las comunidades de regantes.

Reparación de daños medioambientales

Se ejecutarán las obras y actuaciones necesarias para reparar los daños al medio natural y a sus infraestructuras de gestión y uso público.



Reparación de daños relativos a infraestructuras del ciclo integral del agua

El Instituto Aragonés del Agua ejecutará las actuaciones necesarias para reparar los daños causados en las infraestructuras del ciclo del agua de titularidad autonómica y municipal.

Reparación de daños en carreteras

Se ejecutará las obras precisas para reparar los daños causados en carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón o en aquellas otras en las que se hayan producido daños a consecuencia de las actuaciones realizadas por la Administración autonómica.

Hoy se han aprobado:

A -126: Alagón – Remolinos: 750.000 euros.

A – 1127: en Pina de Ebro: 350.000 euros.

Antigua A- 127: Gallur : 100.000 euros

ARA A-1: se ha requerido su arreglo inmediato.



Convenios con otras Administraciones Públicas

Se suscribirán con la Administración General del Estado y con otras Administraciones los convenios de colaboración que exijan o aconsejen la ejecución de las medidas previstas en este Decreto-Ley

Convenios con entidades financieras

Se formalizarán con las entidades financieras que se adhieran, los correspondientes convenios con el objeto de facilitar a las personas físicas o jurídicas afectadas el acceso a líneas preferenciales de crédito o la moratoria en el pago de los préstamos y/o créditos hipotecarios formalizados con anterioridad a los daños.



Compensación de cuotas correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles ejercicio 2015

El Gobierno de Aragón compensará el importe de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio de 2015 correspondientes a viviendas y fincas rústicas dañadas como consecuencia directa de las inundaciones.



**PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS
URGENTES DIRIGIDAS A COMPENSAR LOS EFECTOS DE
LAS INUNDACIONES EN LA CUENCA DEL RIO EBRO.**



Modificaciones relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuando el contribuyente haya integrado en la base imponible general el importe correspondiente a una subvención o cualquier otra ayuda pública obtenida de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá aplicarse una **deducción del 100 por 100** en la **cuota íntegra autonómica** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física.

Las ayudas públicas que dan derecho a esta deducción son exclusivamente las obtenidas de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar o compensar los daños sufridos como consecuencia de las inundaciones acaecidas en la cuenca del río Ebro durante los meses de febrero y marzo de 2015.



Modificaciones relativas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Durante el ejercicio 2015, tributarán al **1%** las **transmisiones patrimoniales onerosas de bienes inmuebles** que radiquen en las localidades afectadas por las inundaciones, siempre que, como consecuencia de las citadas inundaciones, se hubiera producido la destrucción total o parcial de la vivienda habitual del obligado tributario, fuera declarada en ruinas o bien, debido a su mal estado residual, sea precisa su demolición.



Beneficios fiscales en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados

Durante el ejercicio 2015, tributarán al tipo de gravamen del **0,1%** los **documentos notariales en el caso de primeras copias de escrituras públicas** otorgadas para formalizar la primera transmisión de viviendas radicadas en las localidades afectadas siempre que, como consecuencia de las citadas inundaciones, se hubiera producido la destrucción total de la vivienda habitual del obligado tributario, fuera declarada en ruinas o bien, debido a su mal estado residual, sea precisa su demolición.

Durante el ejercicio 2015, tributarán al tipo del **0,1%** los **documentos notariales que documenten préstamos o créditos hipotecarios**, tanto de nueva constitución como subrogación con ampliación, destinados a cualquiera de los siguientes fines, siempre que el capital o importe del préstamo o crédito hipotecario no supere los 200.000 euros.




Modificaciones relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Reducción aplicable en las localidades afectadas:

Las **adquisiciones lucrativas inter vivos** realizadas por personas que hayan sufrido daños reversibles o irreversibles en sus bienes como consecuencia de las inundaciones tendrán una **reducción del 100 por 100 de la base imponible del impuesto** conforme al siguiente régimen:

- La reducción, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, no podrá exceder de los 250.000 euros.
- El patrimonio previo preexistente del contribuyente no podrá exceder de 402.678,11 euros.



**ACUERDO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DE MEDIDAS
EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON LAS
INUNDACIONES PRODUCIDAS POR LOS
DESBORDAMIENTOS EN LA CUENCA DEL EBRO**



Objetivos

Eliminar las trabas ambientales, de competencia autonómica, para poder realizar una adecuada limpieza del cauce del río que palie los efectos que las riadas dejan a su paso por Aragón.

Solicitar a la UE las modificaciones necesarias en los límites de su competencia para poder adaptarlos a la realidad actual y así, extraer gravas y evitar situaciones semejantes a futuro.

Coordinar actuaciones con el Estado para resarcir daños y prevenir afecciones futuras.



Líneas de actuación del Acuerdo

Suspensión temporal, por razones imperiosas, de determinados artículos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Río Ebro (Ribera Baja del Ebro) aprobado en 2007.

Urgir la modificación de los límites de espacios de la Red Natura 2000 de Aragón denominados Meandros del Ebro y Sotos y Mejanas del Ebro (Ribera Alta del Ebro).

Información permanente con el Estado para realizar actuaciones coordinadas para paliar los daños generados y para impulsar actuaciones preventivas teniendo en cuenta el principio de unidad de cuenca.



Suspensión temporal artículos PORN Sotos y Galachos del Ebro

Artículo 52.1 o)

Antes: Se debían someter a Evaluación de Impacto Ambiental todos los dragados o corrección de cauces que afectasen a más de 500 metros lineales o más de 5.000 m³ de materiales (desde la última Ley 11/2014, esta evaluación pasó de ordinaria a simplificada).

Después de la suspensión: Se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental simplificada los dragados o corrección de cauces que afecten a más de 100.000 m³ de materiales, excepto en Red Natura 2000, que se someterán a evaluación ordinaria partir de 20.000 m³.



Suspensión temporal artículos PORN Sotos y Galachos del Ebro

Artículo 52.1 n)

Antes: Siempre se debía someter a Evaluación de Impacto Ambiental la construcción de nuevas motas o ampliación de las existentes (desde la desde la última Ley 11/2014, esta evaluación pasó de ordinaria a simplificada).

Después de la suspensión: Se podrán construir nuevas defensas hidráulicas o ampliación de las existentes sin Evaluación de Impacto Ambiental. Será sin ningún límite si se trata de proteger cascos urbanos, y en el resto de casos sólo se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental simplificada a partir de 5 km. de longitud.



Suspensión temporal artículos PORN Sotos y Galachos del Ebro

Artículo 23.1

Antes: En la zona de Reserva Natural Dirigida de los Galachos, sin perjuicio de las autorizaciones de la CHE que fuesen necesarias, el INAGA solamente podía autorizar actuaciones encaminadas a preservar y mejorar los valores naturales.

Después de la suspensión: Se podrán autorizar, en caso necesario y por razones imperiosas de interés público, otras actuaciones que vayan encaminadas a otros fines que no sean estrictamente la mejora del medio ambiente.



Suspensión temporal artículos PORN Sotos y Galachos del Ebro

Artículo 43

Antes: En la zona de dominio público hidráulico, sólo eran autorizables los usos que reuniesen las condiciones siguientes: que no contribuyan a alterar la calidad de sus aguas y sus ecosistemas asociados, y que no supongan una alteración significativa del cauce y la dinámica fluvial natural

Después de la suspensión: Se podrán autorizar actuaciones en caso necesario y por razones imperiosas de interés público, aunque no cumplan con estas dos condiciones citadas.



Modificación de los límites de determinados espacios Red Natura 2000 de Aragón

Los hábitats de los LIC Meandros del Ebro y Sotos y Mejanas del Ebro han podido modificarse tras la crecida, ya que van directamente ligados al cauce del río, por lo que se van a realizar todos los trámites necesarios para plantear la nueva realidad a la Unión Europea.

Se instará así a la modificación de estos límites LIC y ZEPA ubicados en la Ribera Alta del Ebro.



Coordinación con el Estado

Recabar de la Administración General del Estado cuantas decisiones y acuerdos sean necesarios, conforme a la legislación sectorial aplicable, para aprobar actuaciones coordinadas conducentes a paliar los daños generados en las infraestructuras públicas y privadas, explotaciones agrarias, así como al medio natural y a sus infraestructuras de gestión y uso público, así como impulsar las actuaciones preventivas que se estimen necesarias teniendo en consideración el principio de unidad de cuenca.